



DECRETO DE ALCALDÍA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

GPAC2026000058 (X2026013340) - Participación Ciudadana, aprobación del convenio 2026 con la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders.

HECHOS

Que la adopción del presente acuerdo es competencia del Alcalde en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado por el Pleno ordinario de 8 de septiembre de 2012.

Que en la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, es interés de la Concejalía de Participación Ciudadana apoyar y colaborar con las entidades que trabajan en nuestro municipio para la promoción de actividades.

Que es objetivo de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Vendrell impulsar iniciativas para fomentar la participación ciudadana y profundizar en el acercamiento de la política municipal a la ciudadanía, así como promover el asociacionismo mediante la aportación de recursos a las entidades del municipio para la realización de diversas actividades.

Que la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders es una entidad sin ánimo de lucro que, entre sus principales objetivos, trabaja para organizar, promover y llevar a cabo toda clase de actos culturales, recreativos y sociales en beneficio del pueblo y de sus asociados.

Visto el expediente GPAC2026000058 (X2026013340), relativo al convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, en el que consta la memoria/descripción de la actividad, firmada el 19 de junio de 2026, que pone de manifiesto su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad de que se trata, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades que pueda prever la legislación autonómica.

Los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell emitieron, con fecha 1 de junio de 2026, el informe favorable n.º 122/2026 en relación con el texto del convenio de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders.

Con fecha 19 de junio de 2026, la técnica de la Concejalía de Participación Ciudadana firmó el informe PC03/2026, relativo a la aprobación y al compromiso del gasto derivado de la subvención nominativa prevista en el convenio regulador



correspondiente al expediente GPAC2026000058 (X2026013340) de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders. Posteriormente, el 30 de junio de 2026, emitió el informe complementario PC04/2026.

Con fecha 2 de julio de 2026, el Interventor municipal emitió informe favorable de fiscalización previa limitada FPL n.º 2026/448.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.
- Estatutos de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, aprobados el 20 de octubre de 2012, mediante resolución de la Generalitat de Cataluña de 13 de febrero de 2013.

RESUELVO

Primero. Aprobar el contenido del convenio de subvención entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, que figura como anexo al presente Decreto.

Segundo. Aprobar la suscripción del convenio de colaboración correspondiente al año 2026 con la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, con CIF xxxxxx, a fin de efectuar la aportación de una subvención.

Tercero. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders por importe de 1.000,00 euros, destinada a la organización de actos y actividades culturales, lúdicas y recreativas (Fiesta Mayor de verano, Fiesta Mayor de invierno, Diada Nacional de Cataluña, Sant Jordi, Sant Joan y exposiciones, entre otras) durante el año 2026, de conformidad con lo establecido en el convenio.



Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, con CIF xxxxxxxx, por importe total de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0621 92400 48000 P CIUDADANA – TR ASOCIACIÓN VECINOS ST VICENÇ DE CALDERS.

Quinto. Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio, así como de toda la documentación necesaria para su desarrollo.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders y requerirla para su formalización.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Firmado y fechado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANT VICENÇ DE CALDERS, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, que actúa en representación del Ayuntamiento, con domicilio en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF xxxxxxxxxxxx, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Y de otra, Mireia Cadenet Artalejo, con DNI número xxxxxxxx, que actúa en representación de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, en su condición de presidenta, con domicilio social en la Plaza Major, 5, de Sant Vicenç de Calders, NIF xxxxxxxxxxxx, teléfono móvil xxxxxxxxxxxx y correo electrónico xxxxxxxxxxxx, a efectos de practicar electrónicamente todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración y,

EXPONEN

- I. Que la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders es una entidad sin ánimo de lucro que, entre otros fines, tiene por objeto organizar, promover y llevar a cabo toda clase de actos culturales, recreativos y sociales en beneficio del pueblo y de sus asociados.
- II. Que, para alcanzar sus fines, la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders organiza, entre otras actividades, actos y actividades culturales, lúdicas y



recreativas (Fiesta Mayor de verano, Fiesta Mayor de invierno, Diada Nacional de Cataluña, Sant Jordi, Sant Joan y exposiciones, entre otras).

- III. Que el Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV. Que la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, creada en 1987, se encuentra legalmente constituida, inscrita en el Registro General de la Generalitat de Cataluña con el número 1581 y en el Registro Municipal de Entidades de El Vendrell con el número 47.
- V. Que la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- VI. Que el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la aplicación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad deberá ser coherente con el programa presupuestario al que se imputen y que será necesaria la redacción y aprobación de un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos por la normativa reguladora de las subvenciones.
- VII. Que las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 y, de conformidad con lo establecido en el punto 9.3.1 del mismo, contribuyen al fomento de la cultura tradicional catalana y a la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.
- VIII. Que el presente convenio fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026LDEC003239, de fecha 3 de julio de 2026.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, destinada a la realización de actividades culturales, recreativas y sociales en beneficio de Sant Vicenç de Calders.

Segunda. Actividades a desarrollar

Las actividades que deberá desarrollar la entidad beneficiaria consistirán en:

Fiestas Mayores (verano e invierno) de Sant Vicenç de Calders.

Otras actividades en favor de la cultura y de la vida social.



Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, se compromete a:

- I. Organizar las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- II. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en la cláusula octava del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, justificando igualmente la realización del gasto en los términos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- IV. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- V. Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente de la subvención y a cualquier otra actuación de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VI. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- VII. Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable, así como de los estados contables y registros específicos exigidos por el presente convenio.
- VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- IX. Hacer constar expresamente el apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, tanto en formato oral como escrito, o mediante la incorporación del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier naturaleza que sean objeto de subvención. La imagen que deberá utilizarse será el logotipo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley



19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que dicha cantidad sea superior a 5.000 euros, o cuando perciba subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 100.000 euros anuales.

- XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las normas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinta. Importe de la subvención

El importe de la subvención que el Ayuntamiento de El Vendrell concede a la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000,00 euros (mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 0621 92400 48000 P CIUDADANA – TR ASOCIACIÓN VECINOS ST VICENÇ DE CALDERS.

Sexta. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá aceptada mediante la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptima. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definidos en la normativa sobre contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha solicitado, con carácter previo a la adjudicación, al menos tres ofertas de distintos proveedores, y que la elección realizada responde a criterios de eficiencia y economía. En caso de que la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante una memoria.

Los tributos tendrán la consideración de gastos subvencionables cuando sean efectivamente abonados por la entidad beneficiaria.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos



personales sobre la renta.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos generados por las actuaciones subvencionadas, expresando y acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad, así como de aquellos fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por el Ayuntamiento de El Vendrell.
- III. Los gastos deberán acreditarse mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrán justificarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- IV. La justificación documental de la difusión realizada del apoyo financiero de la Corporación Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Novena. Pago

El pago de la subvención de 1.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, xxxxxxxxxx

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudora por cualquier otro concepto.

La entidad beneficiaria no estará obligada a constituir garantías para asegurar la realización íntegra de la actividad subvencionada.

El importe de 1.000,00 euros se hará efectivo una vez haya quedado debidamente



justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad beneficiaria, la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders, pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos supuestos, el importe conjunto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de producirse un exceso de financiación, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Undécima. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécima. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercera. Causas de extinción, revisión y efectos del incumplimiento

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Revisión de la subvención. La alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su modificación.

En caso de que proceda el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarta. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para



finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa de que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros, salvo a las autoridades competentes o en cumplimiento de las obligaciones legales que les sean exigibles, y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que puedan derivarse de las mismas.

En este caso, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell, en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) (apdcatt.gencat.cat).

Decimoquinta. Naturaleza jurídica

El presente convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Asociación de Vecinos de Sant Vicenç de Calders en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa del presente convenio, este se registrará por sus propias disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexta. Publicación

El presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman y fechan electrónicamente.